



**RESOLUCIÓN No.146-2020, POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBAN PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL, EN EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA URBANA C 11C 15B 49 URBANIZACION 6 DE MARZO DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-20-0064.**

FECHA DE EXPEDICIÓN 17/06/2020

FECHA DE EJECUTORIA **25 JUN 2020**

EL SUSCRITO CURADOR PRIMERO URBANO DE MONTERÍA (P), JOSE ALBERTO PACHECO ECHEVERRIA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE LA LEY 388 DE 1997, LA LEY 810 DE 2003, EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1077 DE 2015 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES.

### CONSIDERANDO:

**PRIMERO:** ENRIQUE RAFAEL GARCIA JULIO, identificado con cédula de ciudadanía No.10.775.954, en calidad de apoderado de JOSE FERNANDO GARCIA ARAUJO, identificado con cédula de ciudadanía No.6.868.233, titular del dominio, ha solicitado **APROBACIÓN DE PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL**, en el predio con nomenclatura urbana **C 11C 15B 49** Urbanización 6 de marzo, identificado con Referencia Catastral No.01-02-0598-0013-000 y Matrícula Inmobiliaria No.140-11201 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería.

**SEGUNDO:** Los planos presentados por el solicitante fueron aprobados mediante la Resolución No.064-2020 Reconocimiento de edificación Bifamiliar en un (1) piso, expedida por la Curaduría Urbana Primera de Montería firmada por José Alberto Pacheco Echeverría (E), del 07 de febrero de 2020.

**TERCERO:** De conformidad con el Decreto Unico Reglamentario 1077 de 2015 y demás Normas concordantes, se allego con la solicitud entre otros, los siguientes documentos:

- Formulario Unico Nacional debidamente diligenciado.
- Copia de la cédula de ciudadanía de **JOSE FERNANDO GARCIA ARAUJO**.
- Copia de la cédula de ciudadanía de **ENRIQUE RAFAEL GARCIA JULIO**.
- Copia del Certificado de Tradición de Matrícula Inmobiliaria No.140-11201 del 14 de febrero de 2020 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería.
- Copia del poder especial, amplio y suficiente conferido a **ENRIQUE RAFAEL GARCIA JULIO** identificado con la cédula de ciudadanía No.10.775.954, suscrito por **JOSE FERNANDO GARCIA ARAUJO** identificado con la cédula de ciudadanía No.6.868.233 de fecha 12 de septiembre de 2019.
- Copia del recibo oficial de pago del impuesto Predial Unificado No.27436669 de la Secretaria de Hacienda Municipal de la Alcaldía de Montería de fecha 15 de agosto de 2019.

Además se anexaron:

- Copia de la Escritura Pública No.1.208 del 26 de noviembre de 1987 de la Notaria Segunda de Montería.
- Copia de la Resolución No.064-2020 Reconocimiento de edificación Bifamiliar en un (1) piso, expedida por la Curaduría Urbana Primera de Montería firmada por José Alberto Pacheco Echeverría (E), del 07 de febrero de 2020.
- Un (1) ejemplar original y dos (2) copias de los planos impresos del levantamiento arquitectónico, firmados por el Arquitecto **ARGEMIRO JAVIER ALEAN GUZMAN**, con Matrícula Profesional No.A44552015-1067847341 quien se hace responsable legalmente de la información contenida en ellos.
- Copia de la Matrícula Profesional No.A44552015-1067847341, del Arquitecto **ARGEMIRO JAVIER ALEAN GUZMAN**.

**CUARTO:** Una vez efectuada la revisión técnica, jurídica y arquitectónica, se determinó que el proyecto cumplió a cabalidad, con toda la normatividad vigente por lo cual se procedió a seguir con el trámite correspondiente.

**QUINTO:** El firmante titular y profesional responsables de este proyecto en el numeral 5 del Formulario Unico Nacional declaran bajo la gravedad del juramento que se responsabilizan totalmente por los estudios y documentos correspondientes presentados con este formulario y por la veracidad de los datos aquí consignados. Así mismo declaran que conocen las disposiciones vigentes que rigen la materia y las sanciones establecidas e igualmente exoneran al Curador Urbano Primero de Montería de toda responsabilidad respecto del proyecto radicado.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se establece que la presente procede y en consecuencia se,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar **APROBACIÓN DE PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL**, en el predio con nomenclatura urbana **C 11C 15B 49** Urbanización 6 de marzo, identificado con Referencia Catastral No.01-02-0598-0013-000 y Matrícula Inmobiliaria No.140-11201 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería, solicitado por **ENRIQUE RAFAEL GARCIA JULIO**, identificado con cédula de ciudadanía No.10.775.954, en calidad de apoderado de **JOSE FERNANDO GARCIA ARAUJO**, identificado con cédula de







**RESOLUCIÓN No.146-2020, POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBAN PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL, EN EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA URBANA C 11C 15B 49 URBANIZACION 6 DE MARZO DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-20-0064.**

FECHA DE EXPEDICIÓN 17/06/2020

FECHA DE EJECUTORIA **25 JUN 2020**

ciudadanía No. **6.868.233**, titular del dominio, toda vez que se han cumplido los requisitos exigidos por la Ley 388 de 1997, Acuerdos 0018 de 2002 y 029 de 2010, Decreto Municipal 506 de 2011, Decreto Unico Reglamentario 1077 de 2015 y demás normas concordantes, en lo que respecta a la documentación y planos allegados, presentados por el solicitante, acorde con las normas existentes en la fecha de radicación del proyecto.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Reconózcase al Arquitecto **ARGEMIRO JAVIER ALEAN GUZMAN**, con Matrícula Profesional No. **A44552015-1067847341**, como proyectista responsable del proyecto arquitectónico, para autorizar **APROBACIÓN DE PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL**, en terrenos de propiedad de **JOSE FERNANDO GARCIA ARAUJO**.

El proyecto autorizado tiene las siguientes características:

CUADRO GENERAL DE AREAS APROBACION PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL					
DESCRIPCIÓN	AREAS PRIVADAS m2		ÁREA TOTAL PRIVADA CONSTRUIDA m2	AREAS COMUNES m2	
	CONSTRUIDA	LIBRE		CONSTRUIDA	LIBRE
<b>Primer Piso</b>					
Apto No.1	62,17	8,65	133,45	1,90	0,00
Apto No.2	71,28	0,00			
<b>Subtotal</b>	<b>133,45</b>	<b>8,65</b>	<b>133,45</b>	<b>1,90</b>	<b>0,00</b>
<b>TOTAL CONSTRUIDO</b>				<b>135,35</b>	
<b>Área Lote:</b>				<b>144,00</b>	

**ARTÍCULO TERCERO:** De conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, la presente licencia no conlleva pronunciamiento alguno, acerca de los linderos, de la titularidad, de los derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble o inmuebles objeto de ella.

**ARTÍCULO CUARTO:** Esta Resolución será notificada a su titular y a todas las personas que se hubieren hecho parte dentro del trámite. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envío de la citación, se actuará conforme a la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra el Acto Administrativo contenido de esta licencia proceden los recursos de reposición ante esta Curaduría y apelación ante la Alcaldía Municipal, en la forma y términos de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto Unico Reglamentario 1077 de 2015 y la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Montería, a los diecisiete (17) días del mes de junio del año dos mil veinte (2020).

  
**JOSE ALBERTO PACHECO ECHEVERRÍA**  
Curador Urbano Primero de Montería (R)

